

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 06 de abril de 2022

Oficio No. COMEREP/246/2022

**Asunto:** Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada: Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Subprograma Redes de Autoempleo Solidario.

**GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**  
SECRETARIO DE TRABAJO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**P R E S E N T E**

Referente a la propuesta regulatoria denominada "*Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Subprograma Redes de Autoempleo Solidario*", a cargo de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla (ST), así como a su respectivo formulario de Dictamen Regulatorio para las Reglas de Operación, ambos instrumentos remitidos por la ST y recibidos por esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) por medio de oficio No. ST/DGJ/152/2022 de fecha 04 de abril de 2022, de manera física en las oficinas de esta Comisión.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 32 fracción XII y 34 fracciones I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración (LMRBA), lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio (LAIR), 21 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 (LEEPEF 2022) y 11 fracciones I, II, IX, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la ST a efecto de garantizar la regulación.

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente Dictamen Regulatorio, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El artículo 21 de la LEEPEF 2022, establece que los recursos públicos que les sean asignados conforme a la Ley, y que tengan a su cargo Programas Presupuestarios deberán ser ejecutados, monitoreados, seguidos y evaluados a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados y el importe destinado al financiamiento de los mismos, deberán administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables.

El Estado de Puebla, como el resto del país, presenta una amplia brecha en materia de desigualdad laboral, misma que se agravó a causa de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Según datos de la ENOE-INEGI, correspondientes al tercer trimestre del 2021, la población desempleada en el Estado de Puebla fue de 126,661 personas, lo que representa el 4.2 de la tasa de desocupación en la Entidad. Ante este panorama se debe intervenir para generar condiciones sostenibles que inciden en la empleabilidad y la calidad del empleo.

Si bien existe una oferta de empleos impulsada por industrias como la automotriz, textil, manufacturera y de servicios, esta oferta deja fuera a personas que no tienen el perfil requerido o bien, se ubican en lugares alejados de la residencia de los buscadores de empleo. En consecuencia, las ofertas de empleos no cubren las necesidades de empleabilidad que la población demanda.

En este contexto, se busca solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y la demanda de empleo para encontrarse en el mercado laboral, tales como: la falta de vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

**800 466 37 86**

**PROINTEGRIDAD**

prointegridad.puebla.gob.mx

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

y destrezas laborales de quienes buscan empleo; la falta de recursos de estos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo, iniciar una actividad por cuenta propia, trasladarse a entidades federativas con oferta de empleos o adecuar sus habilidades laborales; falta de experiencia laboral en el caso de la población joven; o bien, pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad. De esta manera, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en promover el autoempleo solidario.

Siguiendo el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla, específicamente en el eje 3, estrategia 1, línea de acción 8 que promueve “[...] esquemas de organización social y autoempleo con base en las diferentes vocaciones productivas y de las regiones” la Secretaría de Trabajo promocionará el Subprograma Redes de Autoempleo Solidario, que impulsará las acciones necesarias para la reactivación económica mediante la entrega de apoyos en especie que consisten en mobiliario, equipo y herramienta a los buscadores de trabajo que cuenten con los conocimientos, habilidades y experiencia para desarrollar una Iniciativa de Autoempleo Solidario.

Que, en este contexto, con fundamento en lo establecido o en el artículo 36, fracciones I, IX, XII, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 11 fracciones I, II, IX, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y en las reglas 2.2 letra D, 3.11 y 3.16 letra C de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, se expiden las presentes Reglas de Operación del Subprograma Redes de Autoempleo Solidario.

Al respecto la COMEREP observa que esta Dependencia estableció en las **Reglas 2.1 y 2.2** de la Propuesta Regulatoria, los objetivos generales y específicos de las Reglas de Operación, señalando que consiste en: “Brindar atención a la población buscadora de trabajo, mediante apoyos en especie, a través de la consolidación de puntos de venta con la finalidad de facilitar el Autoempleo Solidario, así como proporcionar información sobre las oportunidades de autoempleo, apoyar a buscadores de trabajo

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

interesados en auto emplearse mediante el otorgamiento de apoyos en especie para la creación de una iniciativa de autoempleo solidario y fomentar la organización social para el autoempleo con impacto en las regiones del Estado de Puebla, así como impulsar la reactivación económica”.

Por otra parte, la presente Propuesta Regulatoria contiene las reglas de operación generales de los apoyos, mismos que consideran la cobertura, los criterios, los requisitos de elegibilidad y en el apartado de anexos, incluyen los formatos y documentos aplicables.

Con base al lineamiento séptimo de los Lineamientos para llevar a cabo el AIR (LAIR), establece que la Propuesta Regulatoria, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Propuesta regulatoria sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

En lo que se refiere al lineamiento octavo del LAIR, es decir, que para la elaboración de los AIR y la solicitud de exención, los Sujetos Obligados deberán observar los formularios que forman parte de los presentes lineamientos, mismos que contienen los elementos establecidos en el artículo 66 de la Ley (LMRBA), esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria indica dichos criterios de conformidad con los siguiente:

- a) Por lo que hace a los ***criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo***, se observa que en las Reglas 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3, de la Propuesta Regulatoria cuenta con la población potencial,

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

objetivo y a atender, de las Reglas de Operación, señalando que consiste en que: “la población potencial del Subprograma RAS está conformada por la Población Económicamente Activa PEA, enfocada a la población desocupada que cuenta con la disponibilidad de generar autoempleo, así como la población objetivo del Subprograma RAS la constituyen personas de 18 años o más pertenecientes a la población desocupada en condición de búsqueda de trabajo y la población a atender constituye la meta de buscadores de trabajo a atender en función del presupuesto disponible y la capacidad de operación del RAS”.

- b) Por lo que hace a la **descripción completa del mecanismo de selección de los beneficiarios**, se observa que en las **Reglas 3.4, 3.4.1 y 3.4.2** establecido en la propuesta regulatoria cubren la descripción completa del mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa definidos en la Propuesta Regulatoria.
- c) En referencia a la **especificación textual para todos los trámites o requisitos** que identifiquen la acción a realizar, se corroboró que en la **Regla 3.8.1** indica los requisitos que contempla el programa. Por lo que esta Comisión, considera que la Propuesta Regulatoria cumple con el concepto.
- d) En lo relativo a los **casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud** para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que las **Reglas 3.9.1 y 3.9.2** establecen los derechos y las obligaciones que habrá que cumplir con los términos establecidos en la convocatoria. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- e) Respecto a lo que refiere a los **medios para la realización de la solicitud**, se constató que en las **Reglas 3.4, 3.4.1 y 3.4.2** contienen esta información, estableciendo como vías para la realización de las solicitudes, la presencial o a distancia. Referente a la presencial deberán realizar el trámite en las oficinas del

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

**800 466 37 86**

**PROINTEGRIDAD**

prointegridad.puebla.gob.mx

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Servicio Nacional de Empleo en la entidad de Puebla, con previa cita; por cuanto hace a las solicitudes a distancia, estas se enviarán al correo electrónico [ras@puebla.gob.mx](mailto:ras@puebla.gob.mx) en formato PDF, junto con toda la documentación requerida, establecida en los requisitos señalados en la propuesta regulatoria.

- f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud** y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, se comprobó que los mismos están contenidos en el **Formato RAS-01 "Registro del Solicitante"**, además de los formatos RAS y la carta compromiso, por lo que se observa que los requisitos y criterios son acordes con las características de la población objetivo. Además de que no se encontraron requerimientos, que podrían considerarse innecesarios para tramitar las solicitudes previas por las Reglas de Operación, debido a lo anterior, se considera que la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a lo establecido por el concepto mencionado anteriormente.
- g) En lo tocante a la **definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad**, se observan que, en la regla 3.5 de la Propuesta Regulatoria se establece con precisión el plazo en que el Comité Interno de Evaluación (CIE) notificará al buscador de trabajo mediante el formato RAS-05 "Notificación del Dictamen del CIE", informando el resultado de su dictamen, si fue aceptado o no. Sin embargo, aunque se entiende que los plazos con los que cuentan los buscadores de trabajo para hacer solicitudes, en cualquiera de sus modalidades, presencial o a distancia se establecerán en la convocatoria particular, es recomendable incluirlo en estas reglas de operación. De esta manera, se brinda certeza sobre los tiempos a los solicitantes para hacer su solicitud y para subsanar requisitos.

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- g) A propósito de la necesidad de **especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite** o en su caso, si hay algún mecanismo, se observa que en la **Regla 3.10** la Propuesta Regulatoria se especifica que la unidad administrativa será la Dirección General de Empleo y Participación, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo vigente, para el Ejercicio Fiscal 2022, en consecuencia, la Propuesta Regulatoria en comento cumple con lo dispuesto por la regla en mención.

Aunado a lo antes mencionado, la ST señaló que **no sometió a consulta pública** la propuesta regulatoria en comento, toda vez que su aplicación no vulnera los derechos de las personas buscadoras de trabajo del Estado de Puebla. Sin embargo, esta Comisión recomienda a la Dependencia realizar las adecuaciones en materia de consulta pública ya que esta es un mecanismo de transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria, mediante el que diferentes actores sociales pueden opinar sobre las propuestas regulatorias, ya sea para su creación, modificación o reforma.

Por lo tanto, derivado del análisis sobre la calidad regulatoria del “**Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Subprograma Redes de Autoempleo Solidario**” a cargo de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, esta Comisión **recomienda** hacer las adecuaciones consecuentes para que la propuesta en comento, cumpla con las características óptimas de calidad regulatoria.

El presente dictamen se emite con fundamento en los lineamientos séptimo y octavo de LAIR, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de los Lineamientos que se dictaminan, como consecuencia corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que los Lineamientos observen el cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichos lineamientos, así como, en caso de que hubiese comentarios en el presente dictamen, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los mismos.

# Secretaría de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LMRBA, la ST deberá remitir a la COMEREP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Estatal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 48 de este ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación del anteproyecto en el Periódico Oficial del Gobierno de Puebla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Sufragio efectivo, no reelección"



LAURA MAGDALENA ZAYDÉN PAVÓN  
COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA

Archivo  
LMZP/ievn/arv/canm

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx